



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 1070-2016-A/MPP

San Miguel de Piura, 25 de noviembre de 2016.

Visto, el Expediente de Registro N° 009609 de fecha 24 de Febrero de 2016, presentado por el señor **JUAN FRANCISCO RAMIREZ PACHERRES**, por convenir a sus derechos laborales, en calidad de Obrero Contratado a Plazo Indeterminado de esta Municipalidad Provincial de Piura, señala que al amparo del Inc. 2) del Artículo 2°, 24° y 26° de nuestra Constitución Política del Estado, SOLICITA se proceda a NIVELAR SU REMUNERACIÓN DE PAGO MENSUAL con la que viene percibiendo la homologa señora **CECIBEL DEL SOCORRO GUERRERO CASTILLO**, trabajadora municipal, por el monto ascendente a S/2,198.44 soles, por considerarlo equitativo, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Oficina de Personal a través de la Unidad de Procesos Técnicos emite el Informe N° 0336-2016-ESC-UPT-OPER/MPP de fecha 29 de Febrero de 2016, señalando que conforme al Sistema Integral de Gestión Administrativa – Modulo de Recursos Humanos de dicha dependencia, el señor **JUAN FRANCISCO RAMIREZ PACHERRES**, registra fecha de ingreso a laborar a esta entidad 01/06/2013 según R.A. N° 695-2013-A/MPP del 14/06/2013, bajo el régimen laboral del D. Leg. 728 Reglamento D. Leg. 728, cargo Jardinero, categoría Auxiliar F, actualmente se encuentra ejerciendo funciones en la División de Juventudes; ASIMISMO su homologa Sra. **CECIBEL DEL SOCORRO GUERRERO CASTILLO**, registra fecha de ingreso 01/04/2003 según R.A. N° 996-2013-A/MPP del 26/08/2013, régimen laboral D. Leg. 728, cargo trabajadora de limpieza, categoría Auxiliar A, actualmente su ubicación física es la División de DEMUNA apoyo administrativo.

Que, la Oficina de Personal a través de la Unidad de Remuneraciones emite el Informe N° 048-2016-PSC-UR-OPER/MPP de fecha 12 de Abril de 2016, indica que el recurrente ingreso a Planilla CAS a partir del mes de Febrero de 2009 a Mayo de 2013, a partir de Junio de 2013 se le considera en la planilla única de pago, como obrero contratado en el cargo de trabajador jardinero, en la dependencia de la División de Ornato, asimismo se informa que el señor Juan Francisco Ramirez Pacherres, a partir del año 2011 ha percibido reintegro, gratificaciones de Julio y Diciembre así como incrementos de Pactos Colectivos, actualmente percibe una remuneración de S/1,254.95 soles, sin embargo lo señalado en el Art. 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Publico de 2016 – Ley N° 30372, prohíbe el incremento de remuneraciones que pudieran efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas, por lo que recomienda remitir lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita su informe legal sobre la procedencia

Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 710-2016-OPER/MPP de fecha 12 de Mayo de 2016, conforme a lo indicado por la Unidad de Procesos Técnicos y la Unidad de Remuneraciones lo actuado se debe remitir a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal en relación a lo peticionado por el servidor.

Que, con fecha 03 de Junio de 2016 la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 705-2016-GAJ/MPP, conforme a los documentos de autos, recomienda que es improcedente lo solicitado por el servidor JUAN FRANCISCO RAMIREZ PACHERRES, a través del Exp. 009609 de fecha 24 de Febrero de 2016, respecto a la nivelación de su remuneración con la que percibe la servidora Cecibel Del Socorro Ramírez Guerrero.

Que, mediante Informe N° 1248-2016-OPER/MPP de fecha 12 de Septiembre de 2016 emitido por la Oficina de Personal amplia información emitida por su despacho, señala, que con Resolución de Alcaldía N° 660-2015-A/MPP de fecha 28/05/2015 se autoriza incorporar a planilla de contratados a plazo indeterminado, bajo los alcances del régimen del D. Leg. 728 a la servidora CECIBEL DEL SOCORRO GUERRERO CASTILLO, entre otros, en atención a lo ordenado por el Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura en el Exp. N° 0081-2008-0-2001-JR-LA-02 otorgando igual trato remunerativo con sus homólogos, en este caso la señora Cecibel del Socorro Guerrero Castillo se nivela con la remuneración del señor AUGUSTO JUAREZ MORALES, en tal sentido teniendo presente lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, lo peticionado por el señor Juan Francisco Ramírez Pachherres, es IMPROCEDENTE.

Que, con fecha 07 de Noviembre de 2016 la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1487-2016, habiendo evaluado lo actuado, SEÑALA principalmente lo siguiente: En primer lugar dicha Gerencia comparte los criterios reconocidos por el Tribunal Constitucional, en diversas resoluciones como la recaída en el Exp. N° 03461-2010-PA/TC, mismas en las que desarrolla ampliamente el hecho de que “...no todo trato desigual es discriminatorio...”; e incluso se añaden criterios a partir de los cuales se puede discernir respecto al carácter discriminatorio de una conducta determinada, así, el Tribunal señala que “... se estará frente a una diferenciación cuando el trato desigual se funde en causas objetivas y razonables. Por el contrario, cuando esa desigualdad de trato no sea ni razonable ni proporcional, estaremos frente a una discriminación y, por tanto, frente a una desigualdad de trato constitucionalmente intolerable...”

Que, asimismo teniendo presente lo indicado en el Art. 6° de la Ley N° 30372 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2016, se dilucida contundentemente cualquier atisbo de duda respecto a si debe procederse o no al incremento remunerativo solicitado por el servidor Juan Francisco Ramírez Pachherres, en tal sentido dicha Gerencia, recomienda que debe declararse IMPROCEDENTE el incremento remunerativo solicitado por el servidor Juan Francisco Ramírez Pachherres solicitado a través del Exp. 009609 de fecha 24/02/2016.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 10 de Noviembre de 2016, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** lo peticionado por el trabajador municipal Sr. **JUAN FRANCISCO RAMIREZ PACHERRES**, mediante la solicitud de registro N° 009609 de fecha 24 de Febrero de 2016, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a don **JUAN FRANCISCO RAMIREZ PACHERRES**, y **COMUNIQUESE** Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones para los fines que estime correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE